

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

TÍTULO: MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 6550/2024.

Se redacta la memoria justificativa del contrato en la que se describirán con precisión las necesidades administrativas que pretenden cubrirse mediante la celebración del contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

1.- Necesidades a satisfacer.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica en su artículo primero la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando el artículo 26 redactado tal y como sigue.

- 1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

Dentro de las competencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, se encuentra por tanto el acceso a los núcleos de población y la pavimentación de las vías públicas.

En base a ello, las necesidades administrativas a satisfacer con la celebración del presente contrato son claras y se encuentran perfectamente definidas y convenientemente justificadas en base a lo indicado en el artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, siendo necesario por tanto proceder a la ejecución del contrato con el fin de asegurar el correcto estado de los diferentes pavimentos que conforman la pavimentación de las vías públicas del municipio.



2.- Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer las necesidades.

A la vista de las necesidades puestas de manifiesto en el apartado anterior, la idoneidad del objeto del presente contrato, que no es otro que proceder a la reposición de pavimentos en diferentes zonas de la ciudad de Zamora, queda suficientemente justificado.

El contenido del contrato es el que queda perfectamente definido en los apartados I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del contrato de servicios consistente en el MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA, que literalmente indican, por un lado que "el objeto de este Contrato es la realización de los trabajos de mantenimiento y reposición de los pavimentos de las vías públicas de la ciudad de Zamora", y por otro, que "el presente Contrato abarcará la totalidad de las vías públicas del término municipal de Zamora, y consistirá básicamente en la retirada de los pavimentos que se encuentren en mal estado y su reposición con materiales de similares características tanto estructurales como estéticas".

3.- Justificación de la insuficiencia de medios del Ayuntamiento para prestar el servicio por sus medios propios.

A la vista de los medios, tanto técnicos como humanos, de los que dispone el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, se justifica por sí misma la insuficiencia de medios por parte de este Ayuntamiento para prestar el servicio por sus propios medios.

Los medios técnicos y humanos de los que dispone este Ayuntamiento se reducen, en cuanto a los técnicos a un camión y pequeña maquinaria, y en cuanto a los humanos a un capataz de obras, tres oficiales conductores y un peón ordinario, completamente insuficientes para llevar a cabo la prestación del servicio que se pretende licitar con los medios propios de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE